



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

RESOLUCIÓN NÚMERO: 13

SERIE: 2020-2021

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SALINAS POR CONDUCTO DE SU ALCALDESA, LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN A NEGOCIAR CON SUR-MED MEDICAL CENTER Y FORMALIZAR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL DISPENSARIO DEL BARRIO COCO, SIN NECESIDAD DE SUBASTA PÚBLICA, A BASE DE UN CANON RAZONABLE, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER, OPERAR Y ADMINISTRAR DICHO DISPENSARIO MÉDICO Y CONVERTIRLO EN UNA SALA DE EMERGENCIAS MÉDICAS.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, establece en su artículo 1.008 (r) la facultad del Municipio para:

“Contratar con cualquier persona natural o jurídica, la planificación para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales. Tales actividades incluirán la contratación de proyectos conjuntos con entidades privadas, con o sin fines de lucro, para la construcción y el desarrollo de viviendas de interés social, el desarrollo y la operación de programas o instalaciones municipales, el desarrollo de proyectos, operaciones y actividades de ecoturismo y/o turismo sostenible, y cualesquiera otras donde el municipio requiera la participación de personas naturales o jurídicas externas para la viabilidad de los proyectos y programas. La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal.”

POR CUANTO: La Ley Núm. 107, supra, dispone en su artículo 2.021 que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura, mediante ordenanza o resolución al efecto.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107, supra, dispone en su artículo 2.030 que cuando el interés público así lo requiera, el municipio mediante ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública.

POR CUANTO: El gobierno municipal de Salinas está comprometido en promover proyectos que mejoren la calidad de vida de todos sus ciudadanos y más aun con proveer servicios de salud primario con énfasis en la prevención, en las comunidades más desventajadas.

POR CUANTO: La Administración Municipal entiende que en este caso es justo y razonable prescindir del requisito de Subasta por las siguientes razones:

1. En una ocasión anterior se realizó un proceso de Solicitud de Propuestas para arrendar y administrar el Dispensario de Parcelas Vázquez y el único licitador que se mostró interesado y presentó propuesta fue **SUR-MED MEDICAL CENTER**. Sin embargo,

dicha iniciativa no pudo completarse debido a la ausencia en la Comunidad Parcelas Vázquez de servicios aniliares indispensables para establecer una Sala de emergencia como lo son Laboratorios Clínicos y Farmacias

2. **SUR-MED MEDICAL CENTER** es el grupo médico que actualmente administra la única Sala de emergencia en el Municipio y han demostrado un alto grado de compromiso con la salud de todos los Salinenses.
3. El Municipio actualmente tiene establecido el Programa Salud Accesible, sin embargo, para poder optimizar los servicios que se ofrecen a través del programa hace falta contar con recursos externos que puedan fortalecer los mismo, y entendemos que **SUR-MED MEDICAL CENTER** cuanta con la experiencia, el personal humano y los recursos necesarios para colaborar en esta iniciativa. Mediante esta propuesta los empleados del programa Salud Accesible trabajarán directamente con el personal de **SUR-MED MEDICAL CENTER** y de esa forma ofreceremos un servicio más completo a nuestros ciudadanos.

POR CUANTO: **SUR-MED MEDICAL CENTER** presentó una propuesta para arrendar las facilidades del Dispensario médico de la Comunidad del Barrio Coco, con el propósito de establecer una Sala de Emergencias, que brinde servicios complementarios de: Vacunación, Educación en el cuidado de Salud, cuidado prenatal y apoyo en la 3ra edad, entre otros.

POR CUANTO: En la Propuesta **SUR-MED MEDICAL CENTER** propone proveer los siguientes servicios:

- A. Servicios Clínicos
- B. Servicios Anciliares
- C. Sala de Emergencias
- D. Visitas al Hogar
- E. Ferias de Salud

POR CUANTO: En la propuesta se establece que **SUR-MED MEDICAL CENTER** llevará a cabo una abarcadora remodelación que incluye la redistribución y creación de espacios necesarios para transformar las facilidades existentes en el Dispensario del Barrio Coco en una Sala de Emergencias.

POR CUANTO: La transformación de las facilidades del Dispensario del Barrio Coco en una Sala de Emergencias conllevará la creación de 10 empleos directos durante el proceso de construcción y la creación de 18 puestos directos durante la operación.

POR CUANTO: Luego de evaluar la propuesta presentada por **SUR-MED MEDICAL CENTER**, el Municipio de Salinas la considera adecuada y de acuerdo a la política pública de la administración de promover servicios médico.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se autoriza al Municipio de Salinas por conducto de su Alcaldesa, la Hon. Karilyn Bonilla Colón, a entrar en negociaciones con **SUR-MED MEDICAL CENTER** y formalizar un contrato de arrendamiento, del dispensario del Barrio Coco, sin necesidad de subasta pública, a base de

un canon razonable, con el propósito de establecer, operar y administrar dicho dispensario médico, cuyo edificio mantendrá el nombre tal como fue autorizado en la Ordenanza Núm 22 Serie 2015-2016 y convertirlo en una Sala de Emergencias Médicas.

- SECCIÓN 2DA:** En el contrato que suscriba el **MUNICIPIO DE SALINAS** con **SUR-MED MEDICAL CENTER** y que aquí se autoriza, se incluirán todas aquellas cláusulas y condiciones que protejan el interés público.
- SECCION 3RA:** Se autoriza a la Alcaldesa a comparecer a nombre del Municipio y firmar los documentos legales necesarios para llevar a cabo lo aquí autorizado.
- SECCIÓN 4TA:** Copia de esta Resolución, debidamente firmada, será enviada a la Oficina de la Alcaldesa y a la Oficina de la Secretaria Municipal, para su conocimiento y acción correspondiente.
- SECCIÓN 5TA:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020.


HON. JACQUELINE VÁZQUEZ SUÁREZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRTA. MELISSA LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 28 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020.


KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

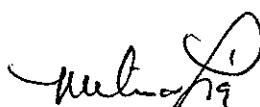
YO, MELISSA L. LÓPEZ COLÓN, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 13 Serie 2020-2021, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Segunda Reunión de la 2da Sesión Ordinaria del año 2020 celebrada el **25 de septiembre de 2020**.

Se certifica además, que la Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Jacqueline Vázquez Suárez, Elvin E. Negrón Rodríguez, Edgar A. González Moreno, Mildred Correa Padilla, Roberto Quiñones Rivera, Lesvia J. Rivera Ofray, Juan M. Mangual Guerrido, Norín D. Martínez Padilla, Lisandra Alvarado López, María E. Torres Núñez, Carlos A. Colón Beltrán, Lesbia G. Luna Reyes y Litzy Alvarado Antonetty.**

Ausente:

- 1. Hon. Evelyn Alvarado Merced**

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **28 de septiembre de 2020**.


MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

